



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JAL. SEQ.
viernes, 9 de abril de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PON-DOP-2021-04

Contrato de obra pública a través de licitación por tiempo determinado que se negocia por una parte "EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO", representado por los ciudadanos LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ, MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES, RAMON RON GONZALES y DANIEL GARCIA ALVAREZ, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal y Director de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Poncitlán Jalisco a partes entre si y bajo los efectos de este contrato se les denominara "El Municipio" y por otra parte a persona física determinada "ELCO ELECTROCONSTRUCCION DE OCCIDENTE, SA DE CV" representada por el ciudadano C. RICARDO CARRILLO MUÑOZ, a quien de igual modo se le denominara "El Contratista" ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y dignidad para formalizar y voluntad a celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones o cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio", declara:

- 1.1- Que tiene personalidad jurídica plena, suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables, incluyendo los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás aplicables, de los ordenamientos mencionados o de anteriores.
- 1.2- Que su fundamento legal en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde consta resultante que el procedimiento aplicable es la adjudicación del contrato sobre bases de invitación a cuantos menos tres personas y REQUERIMIENTO DE PROYECTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA DE CENTRO, MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO.

a la cual se le asignó el número de contrato JAL-PON-DOP-2021-04 para el ejercicio 2021 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

- 1.3- Que la presente adjudicación se hace prioritariamente en calidad de licitación presentada por "El Contratista" para la ejecución de la obra, representa a diferencia de las mejores condiciones de contratación "para "El Municipio" en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta cumple las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra en cuanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de igual forma se considera que "El Contratista" contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

- Condiciones que tienen vigencia en el dictamen que sirve de base para adjudicar este contrato
1.4- Para cuantos las obligaciones que se deriven del presente contrato, el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco cuenta con recursos en el FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL para el ejercicio 2021 dicha fondo cuenta con una lista de acciones autorizadas para la liberación del Recurso.

- 1.5- Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N colonia Centro en Poncitlán, Jalisco, mismo que señala para cuento se practiquen las notificaciones, así como de carácter personal las que surfran sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto para todos los trámites y efectos legales de este contrato y para efectos de facturación cuenta con el siguiente numero federal del Centro ayuntamiento FFC-IMPJ8501014W9.

- 1.6- El presente contrato se adjudicó a "El Contratista" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración 1.4 de acuerdo con los artículos relativos al procedimiento de contratación de INVITACIÓN A CUANTOS MENOS TRES PERSONAS de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en lo aplicable el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se conjunta a "El Contratista" el compromiso de realizar los trabajos a los precios fijos que se establecen en la licitación y en sujeción a lo establecido del día jueves, 15 de abril de 2021 "El Contratista" presenta propuesta para la ejecución del mismo y a la que "El Municipio" hizo saber su resolución a "El Contratista" el día jueves, 15 de abril de 2021.

Gobierno de Poncitlán @ Poncitlán gob. Poncitlán gob

Ramón Corona No.25 Ote, C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx
Este programa es público, siendo cualquier partido político queda prohibido el uso de colores distintos a los establecidos en el programa.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 16 de abril de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PON-DOP-202-24

en el que se establece lo siguiente para la realización de los trabajos objeto del mismo:

II.- "El Contratista" declara:

II.1- Es una persona moral denominada ELCO ELECTROCONSTRUCCIÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. con apertura médica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acuerdo la Existencia legal de acuerdo al testimonio de licencia pública NÚMERO 22,407 TOMO XXVI otorgada ante la Ic de IIC ADRIANA DEL CARMEN SAHAGUN MATA, Notario Público número 6 del municipio de OCOTLÁN, JALISCO, con fecha del 28 de febrero del año 2020, cuya información al empresario es importante: expedición y constitución de la misma el día anterior a la obra del mandato que es la fecha de inicio del año 2020, y registrada en su despacho bajo protesta de decir verdad.

II.2- El C. RICARDO CARRILLO MUÑOZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, con el testimonio de licencia pública NÚMERO 22,407 TOMO XXVI, otorgada ante la Ic de IIC ADRIANA DEL CARMEN SAHAGUN MATA, Notario Público número 6 del municipio de OCOTLÁN, JALISCO, con fecha del 28 de febrero del año 2020, cuya información al empresario es importante: expedición y constitución de la misma el día anterior a la obra del mandato que es la fecha de inicio del año 2020, y registrado en su despacho bajo protesta de decir verdad.

II.3- Que tiene capacidad jurídica para contratar y cumplir las condiciones técnicas y operativas para llevar a cabo el objeto de este contrato.

II.4- Dene estableciendo su domicilio en:

2. Eliminado, 20 palabras

Mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, con las de carácter personal, as que surjan sus intereses legales o contratos sociales por escrito, otro distinto, salvo casos de fuerza mayor, efectos de este contrato.

II.5- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contratistas número FRO200319269. Cuenta con también su registro en el Registro de Empresarios y Trabajadores de Contratistas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del municipio de Poncitlán, Jalisco, con la clave CONTRATISTA PONCITLÁN/OP/2021/23.

II.6- Que conoce el contenido y las finalidades establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como, el contenido de los anexos 1, 2 y 3 que contiene: 1.- Programa general de ejecución de los trabajos firmado con el presidente de obra; 2.- Catálogo de conceptos y 3.- Especificaciones técnicas, mismas que apropiadamente firmadas por las partes integrantes del presente contrato. Así como también conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato honriendo para ello tanto su honorabilidad y dignidad actuando los procedimientos más estrictos para la realización y cumplimiento de sus obligaciones. Que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (cien por ciento) garantizado, se paga de la obra motivo del presente contrato.

Asumiendo la situación que se abrirá en la fecha de inicio de los trabajos, también firmados por "El Municipio" y "El Contratista".

II.7- Que informa oportunamente, debidamente el inicio de la obra objeto de este contrato, al fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifestó que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

II.8- Declara estar de acuerdo y manifiesta que no se encuentra en los subestados previstos en los artículos 115 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, hechos que de la muestra en su escrito de fecha unes, 12 de abril de 2021.

II.9- Se compromete a cumplir con sus obligaciones fiscales, lo que acredita con el documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82-D del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior y sin fundamento en lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás relativos al Reglamento de Ley.

Gobierno de Poncitlán Poncitlán gob Poncitlán gob

Ramón Corona No.25 Ote, CP. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx
Este Programa es público siendo a cualquier cambio sujeto, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



PONCITLÁN
Llevando lo Mejor a Pueblos
Trabajando lo bueno sucede

DIRECCIÓN DE CBRA PUBL CASI
MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 16 de abril de 2021
CONTRATO DE CBRA PÚBLICA
JAL-PON-EXP-2021-04

De Ofertas Públicas y Sobre los Relacionados con las Mismas.
III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Que se ajustan a los términos establecidos en el presente contrato suscrito conforme establecido en los artículos 1262, 1263, 1264 y 1265 y demás relativos y complementarios al Código Civil del Estado de Jalisco.

III.2.- Que aceptan las especificaciones, presupuesto, indicación de materiales, cantidades, promesas de obras, plazos establecidos, estructurales y demás que siguen:

En virtud lo anterior, las partes suscriben el contrato de obra pública que tiene efecto en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Municipio" designado a "El Contratista" y este se obliga a ejecutar la obra consistente en EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDIA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA DE ELIZALDE, PONCITLÁN, JALISCO.

Detallos que figura en el plan maestro Poncitlán, incluyendo su respectiva fecha, dirección, profesional hasta los diferentes que se integrarán estrechamente al 1) - Programa general de ejecución de los trabajos formado por el levante de obra, 2) - Plano ojar de conceptos, 3) - Especificaciones técnicas, documentos que se anexan a presente y forman parte integrante del mismo.

Segunda.- Monto del Contrato.- El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 2,329,546.00 (Dos Millones, Trecientos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos 70/100, M.P.) y a éste el Municipio contratará con plazos establecidos previo convenio que celesten las partes para que el "El Contratista" realice trabajos por su cuenta y riesgo al respecto del pago, independientemente de las responsabilidades en que se encuentre "El Contratista" deberá observar las ordenaciones que la Dirección General de Obras Públicas señale.

Tercera.- Plazo de Ejecución.- "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 106 días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el lunes, 19 de abril de 2021 y se concluye el lunes, 2 de agosto de 2021 conforme al calendario de obra entregado desde la realización de la clausura.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, pactando en este contrato.

Cuarta.- Disponibilidad de Dictámenes, Licencias, Permisos, Derechos de Bancos de Material y del Inmueble.- "El Municipio" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incovenientes, derechos de uso y explotación de inmuebles sobre los cuales se ejecutaran los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, "El Municipio" solicita a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia, de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, una tramitación sea承担erencia de "El Municipio", observando tanto "El Municipio" como "El Contratista" las costumbres y usos en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción que rilan en el ámbito Estatal y Municipal.

Si incumplimiento por parte de "El Municipio", en la entrega oportuna del o de los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos a "El Contratista", corriéramos en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo considerar por el contrario la entrega y recepción de los inmuebles citados.

Quinta.- Análisis.- NO APLICA

Sexta.- Forma de Pago.- Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagaran a través de:

Gobierno de Poncitlán Poncitlangob Poncitlangob

Ramón Corona No.25 Ote, C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx
Este programa es público, siendo su cumplimiento obligatorio. Queda prohibido el uso de servicios distintos a los establecidos en el programa.



PONCITLÁN
Gobierno Municipal
Trabajando lo bueno sucede

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
Viernes, 16 de abril de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JA_PON-DOP_2021_04

Presentación de estimaciones que deberá cubrirse con la Unidad de concepto de trabajo terminado. Presentado conforme al acuerdo, mismos que abarcarán períodos mensuales, como máximo, los cuales serán presentados por "El Contratista" a la residencia municipal, acompañados de la copia de los trabajos correspondientes, con el objeto de conciliar costos y valor en el presupuesto establecido o independiente. En caso de que puedan diferencias se resueltan en la reunión estímulo.

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 75 (setenta) días naturales siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorizar en "El Municipio" sobre plazos y estimaciones por trabajos ejecutados dentro su responsabilidad, dentro plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente. Los plazos de revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, el último trámite secundario es sólo para efectos de control administrativa.

En caso de que "El Municipio" realice algún pago en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar dicha cantidad en los términos correspondientes conforme a la ley que señale en la legislación local, Ley de Intereses de la Federación en los casos de devolución para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y sus implementos que correspondan desde la fecha del pago hasta la fecha en que preste los servicios a disposición de "El Municipio".

La autorización de las estimaciones será por conducto de la habilitación de libro destinado por "El Municipio", donde se fija el plazo de aceptación y fecha de estimaciones, debe asentarse en la misma y en la licencia "El Municipio" se reserva el derecho a rechazar los trabajos faltantes, mal ejecutados o pagos realizados en exceso.

Las cantidades de trabajo finalizadas en el presente contrato sin autorizadas y dentro de los plazos establecidos por "El Municipio" dentro de este contrato por los unidades correspondiente deben ser pagadas.

Presentación de Estimaciones.- "El Contratista" tendrá la posibilidad por la que no satisfactoria de los trabajos o materiales que resulte de aplicar los precios, instando a las autoridades de servicios realizados en los trabajos que "El Municipio" determine, a través de las estimaciones de trabajo ejecutadas, para intervenciones no mayores de un mes, es estimaciones se establecerá una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, asentando en "El Contratista" el importe que resulte de la licencia emitida anterior a las cantidades del servicio contratado.

Conceptos No Previstos en el Catálogo.- Cuando a juicio "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el trabajo y servicios se considerar en la siguiente forma:

A) Si existen conceptos a precios unitarios establecidos en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate "El Municipio" estará facultado para indicar a "El Contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B) Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato "El Municipio" considera fáciles precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinarlos nuevos con intervención de "El Contratista" y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C) Si no es posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior "El Contratista" y "El Municipio" y dentro del plazo que ésta señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios y se imponerán de un favorable análisis en el entendimiento de que para la fijación de estos precios deberá de aplicar el método de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios un tanto establecidos en este contrato. "El Municipio" responderá en un plazo de 5 (cinco) días hábiles en caso de que no se conteste en la solicitud, se entenderá como negativa.

D) La ejecución de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos no implicará la ampliación automática del término de ejecución autorizado o precio fijo siempre y cuando "El Municipio" cuente con los recursos financieros autorizados.

"El Contratista" tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación del servicio y que haya sido solicitado por "El Municipio" en el entendimiento que después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá "El Contratista" derecho al pago de estos.

1.
Elimina
do,
Firma

Gobierno de Poncitlán Poncitlán gob Poncitlán gob

Ramón Corona No.25 Ote, C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx
Este programa es público, ajeno a cualquier candidato político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



PONCITLÁN
Gobernando juntos
Trabajando lo bueno sucede

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 16 de abril de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL_PON_OCP_2021_04

Sexta: Garantías.

B) Garantía de anticipo- NO APLICA

- C) Garantía de cumplimiento- Para garantizar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente contrato "El Contratista" entregará dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a partir de que la misma sea firmada por el Alfonso M. Muñiz, Oficina Pública del Municipio Municipal, para presentar la fianza de cumplimiento que se establece en \$232,954.67 (Doscientos Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos, 67/100 MN), más el 10% (diez por ciento) de importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, cargada por la administradora a favor de la alcaldesa Municipal y/o municipal de Poncitlán, Jalisco en los términos del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Administrativos, con las demás, la fianza se tramitara a través de una institución bancaria autorizada y deberá constar en la licencia que se otorgue en los siguientes trámites:
- Que la fianza se entregaría dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.
 - Que la fianza sera reducida a medida que se realizan las obras y se pague la respectiva remuneración de "El Municipio".

D) Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los trámites legales a que es que se interpongan por parte de "El Contratista" o "El Municipio", hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente.

E) Que la administradora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución establecidos en los artículos 270, 271, 282 y demás artículos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la ejecutividad de las fianzas autorizadas, a la vez que proceda el cobro de intereses que creen el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del incumplimiento de la poliza de fianza autorizada.

En caso de aportamiento de garantías o seguros a "El Contratista" derivados de la formalización de convenios de colaboración, durante el plazo de ejecución del contrato, "El Contratista" deberá obtener la modificación de la fianza y presentar dentro de 30 días de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldo a favor de "El Contratista" y este haga pago de la totalidad de estos en forma sucesiva dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito.

"El Municipio" deberá liberar la fianza a favor de "El Contratista" procederá a "hacer efectivas" las garantías, a dentro de 15 días hábiles, que se negocie notificarse a "El Contratista", a resolución de la resolución administrativa del contrato.

F) De garantía por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades: - Para garantizar los defectos y vicios ocultos de los bienes o cosas que no se observaron derivadas del presente contrato "El Contratista" presentará la poliza de fianza por el 10% (diez por ciento) de importe de los trabajos realmente ejecutados a favor del municipio de Poncitlán, Jalisco, la cual estará vigente por un año contado a partir de la siguiente a la fecha del acta recepción del servicio.

"El Municipio" deberá redactar un informe sobre el estado del servicio recibido dentro de los 15 (quince) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable, "El Municipio" procedera a la devolución o cancelación de la fianza y en su caso al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no es favorable a los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución del servicio y no a uso de los servicios durante el plazo de garantía, "El Municipio" procedera a dictar las instrucciones oportunas a "El Contratista" para la debida reparación de los daños y concederle un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación del servicio.

Quedan a salvo los defectos debidos entre partidos para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no sujetas a indemnización si el servicio corresponda una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta ley.


Gobierno de Poncitlán  **Poncitlangob**  **Poncitlangob**

Ramón Corona No.25 Ote, C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx
Este programa es ejecutado a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, quedando prohibido el uso de materiales distintos a los establecidos en el programa.



PONCITLÁN
Gobierno Municipal
Trabajando lo bueno sucede

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 16 de abril de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
IAI-PONCIP 2021-04

En tanto "El Contratista" se obliga a no hacerlo ni a perfeccionar el contrato, sin el efecto siguiente:

Octava.- Ajuste de Costos. - Durante la ejecución del presente contrato, dadas y/o otras circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previsibles en el mismo, pero que de hecho y sin que exista daño oculio, negligencia o mención de la diligencia de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos deberán ajustarse por escrito y serán revisados por las partes.

Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se realizará en los costos directos conservando porcentaje de indirectos y utilidad original durante el término del contrato para su aplicación sobre el resto del programa de ejecución establecido en el contrato, caso de existir estrago no imputable a "El Contratista" como resultado del mencionado estrago las partes acuerdan que el procedimiento para revisar y ajuste de costos se sujetará al siguiente:

Encontrada una situación que se haga establecer la necesidad de suscribirse los informes en el total de costo directo de los servicios el agente podrá establecer mediante anotación en los costos de insumos en que intervenga en dichas perturbaciones.

En este supuesto "El Municipio" podrá optar por este procedimiento cuando las causas para lo cual deberá aplicar ajustes variables al contrato que posean sus características, considerar conceptos de trabajo, sujeto y sometimiento que aplicables al procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de servicios o trabajos y se aplicará exclusivamente para lo que se hubiere establecido y no se requerirá que "El Contratista"呈 presente documentación justificativa de acuerdo a lo que se establece anteriormente y "El Municipio" deberá informar por parte de "El Municipio" a "El Contratista", a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que "El Municipio" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularán a partir de la resta que de "Avance ejecutado en el momento o momento en que se establezca la revisión de servicio fechado en total conforme a cronograma de ejecución pactada o en caso de existir estrago se establezca en "El Contratista" cumplimiento al programa que se establezca en contrato "El Municipio" podrá establecer el proyecto sobre las obras y programar materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "El Contratista" las modificaciones se consideran incorporadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, pactados tanto se autorizan las modificaciones y se les entiendan en la mitad.

Novenia.- Representante del Contratista. - Por su parte "El Contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un profesional al que lo represente, al cual deberá ser especialista en la materia (previamente aceptado) por "El Municipio" y cosa aceptada no podrá revocarla su criterio, el representante de "El Contratista" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objecar las observaciones de servicio que se formule y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista".

Décima.- Obligaciones Obrero-Patronales. - "El Contratista" como empresario y patrón será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "El Contratista" se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra "El Municipio" en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como a satisfacer con daños y suministrar materiales para la misma, por lo que "El Municipio" será ajeno a las quejas y reclamaciones provenientes de dichas relaciones, por lo que se le exime de cualquier responsabilidad derivada de este caso.

Décima Primera.- Recursos Humanos de "El Contratista". - Para el cumplimiento del presente contrato "El Contratista" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Décima Segunda.- Responsabilidades de "El Contratista".

Dados a Terceros. - "El Contratista" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "El Municipio" o a tercero, por no sujetarse a lo establecido en el contrato, por incumplimiento de las disposiciones de las que esta o otras autoridades o leyes y reglamentos aplicables.

Gobierno de Poncitlán Poncitlán Gob Poncitlán Gob

Ramón Corona No.25 Ote, C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx
Este documento es público, tiene a su alcance el público político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



PO
NCITLÁN
Gobierno Municipal
Trabajando lo bueno sucede

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 16 de abril de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JALI-PON-DEP-2021-04

Subcontratado: "El Contratista" no podrá ejecutar ni subcontratar con otra persona encaja o modalidad que no sea la de la obra "salvo autorización" expresa en el contrato por parte de "El Municipio" y en el supuesto de que "El Contratista" requiera subcontratar la obra o empresa para la ejecución en su parte de la obra mencionada o respecto de trabajos específicos tales de monta obra o adquiere materiales o equipo que incluyan su instalación debida y suficiente por escrito con "El Municipio" para que este lo acepte para "El Municipio" arrendamiento correspondiente en escritorio "El Contratista" cumplira solo las responsabilidades de los ejercicios de las obras, sin que el fondo quedo autorizado en ningún otro de los derechos de uso.

Reparaciones: Cuando las obras no se trabajen conforme a lo establecido en este contrato o contrario a las instrucciones de "El Municipio", éste ordenara su reparación o reposición inmediata con las obras equivalentes y las reparaciones necesarias las cuales tiene por cuenta "El Contratista" en cada feria normal de retribución diaria en este caso "El Municipio" si lo estima necesario podrá prender la suspensión total o parcial de las obras y contratar otras empresas para el desarrollo de los trabajos y sin que esto sea motivo para amparar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Calidad de los Materiales: Es facultad de "El Municipio" dejar a cargo al inspector y pruebas necesarias de los materiales que vayan a usar en la ejecución de la obra, la decisión final de estos se dará mediante reunión entre la parte y "El Contratista".

Proveedores y Prestadores de Servicios: "El Contratista" se compromete al pago de los materiales u servicios prestados directamente a las personas de acuerdo a las causas de incumplimiento presentadas y notificadas a través de la resolución en punto no seguir en sucesos normativa señalada de acuerdo a la norma de la empresa.

Seguridad de la Obra: "El Contratista" se obliga a arrendar para garantizar que sus proveedores cumplirán con las normas de seguridad establecidas en los estatutos, leyes, reglamentos y normas preventivas y de protección que se requieran para las labores que se realizan de acuerdo a cualquier sistema que sea señalada a responsabilidad por "El Contratista".

El ejecución de "El Contratista" se suministra y elabora de acuerdo de obra, con cargo a sus gastos directos y conforme a los lineamientos señalados por "El Municipio" mismos que se describen en el anexo, en caso de incumplimiento "El Municipio" o proveedor y su costo sera descontado del pago de sus estimaciones.

Vicios Ocultos: Cuando aparezcan desperfectos o vicios de la obra dentro del plazo siguiente a la fecha de su recepción "El Municipio" indicará su reparación o reposición inmediata, lo que hará "El Contratista" por su cuenta y sin tener derecho a retención por ello a "El Contratista" no atenderá los requerimientos en un plazo de 10 días hábiles, "El Municipio" podrá con cargo a "El Contratista" encender los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Todos los pagos parciales: Si el pago total de la obra, aunque ésta haya sido recibida y aprobada, exime a "El Contratista" de la responsabilidad en lo que pudiere surgir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos de la construcción, mano al pie de los materiales empleados y, por lo tanto, "El Municipio" podrá con cargo a "El Contratista" encender los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza otorgada para tal efecto.

Décima Tercera- Supervisión: "El Municipio" a través de los representantes que para el efecto designe tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo las labores objeto de este contrato, así como los materiales que en ella se empleen ya sea en el sitio de esta obra o en los lugares de adquisición y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ejerza el proveedor multiplicando que se consideren pertinentes.

Décima Cuarta- De la Bitácora: La bitácora es el instrumento técnico que por medios de comunicación electrónica constituye el medio de comunicación entre "El Municipio" y "El Contratista" en el cual se registran los asuntos y eventos de importancia que se presenten durante la ejecución de los trabajos. El uso de la bitácora será obligatorio su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales.

Décima Quinta- Retenciones y Perdas Convencionales: Las perdidas convencionales se aplicaron por atraso en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa de trabajo, así como por atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactados en el presente evaluándose lo siguiente:

Gobierno de Poncitlán PoncitlangoB PoncitlangoB

Ramón Corona No.25 Ote, C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx
Este programa es público, a efecto ciudadano siendo político queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Trabajando lo bueno sucede

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO

Viernes, 16 de abril de 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PON-DOP-2021-02

Penal por incumplimiento en Tiempo. - "El Municipio" habilita la facultad de sancionar penalmente a los contratistas al efecto de que el contrato se ejecute ejecutando por "El Contratista" se acuerde con las fechas previamente establecidas para lo cual "El Municipio" compatibilizara el monto de gastos contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si correspondiera la ejecución y entrega en el plazo anterior, se advierte que el avance de los trabajos es menor al 70% que debiera realizarse y sea por causas imputables a "El Contratista". "El Municipio" brindaría a hacer los reajustes de acuerdo a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los estados de pago a 31 de diciembre.

Sanción por incumplimiento en tiempo = $0.05 \times (Ic - ie)$.

Ic= Inversión contratada

ie= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

Penal por Atraso en la Entrega. - Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicaría una sanción por atraso en la entrega física de servicios que se haría mediante el siguiente en el que "El Contratista" no cumpla totalmente terminado el servicio. Dicha sanción se calcularía según la fórmula:

Sanción por atraso en la entrega del servicio = $0.05 \times (Ic - ie) \times (fta - ftr)/30$

Ic= Inversión contratada

ie= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada

Fta= Fecha de terminación real del servicio.

Fta= Fecha de terminación autorizada del servicio.

Penal por Atraso en Fincuito. - "El Contratista" se obliga a presentar la documentación completa de fincamiento de servicios a la Dirección General de Obras Públicas, la más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario se considerará inválida de hora para nuevos contratos. La presentación tardía de finquitos causa daño de resultado al manejo de electricidad, se tiene el riesgo de la contracción de las redes para pagar.

Para determinar la aplicación de los servicios ejecutados no se considera incluir las demoras motivadas en caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución, debe el jefe de "El Municipio" no será imputable a "El Contratista".

Independientemente de la aplicación de las penalidades anteriores, "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento totalizado del contrato o hacerlo ejecutar por un tercero autorizado a "El Contratista".

Decima Sexta.- Modificaciones al Contrato.

1. Elimina do, Firma

Prorrogas.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de acuerdo al evento que lo motivaría y dentro del periodo de ejecución de los servicios a la Dirección de Obras Públicas, ésta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular, si esto no ocurriese en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporaneamente una vez autorizada la prórroga deberá adejarse el calendario de trabajo.

"El Municipio" tiene dentro de su presupuesto autorizado, en todo tiempo la facultad y sin perjuicio a responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la realización del servicio objeto de este contrato, dando aviso por escrito a "El Contratista".

Si durante el curso de ejecución de los servicios se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones a los alcances y plazos establecidos al efecto de ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, o bien, la conveniencia a la realización de trabajos extraordinarios o complementarios se hará del conocimiento a "El Municipio", quien en atención a los razones y modificaciones expuestas a los planes y proyectos, revisión de costos o presupuesto que le presente "El Contratista" o determinado a título de "El Municipio", sin perjuicio de la facultad que le esté de ejercer directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar o negarla al efecto, a la realización de los trabajos o modificaciones respectivas y comunicarla a "El Contratista" quien estará obligado a su observación y cumplimiento, por lo que se suscribirá un convenio modificador en el que se detallen las condiciones y trabajos así así. El convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% (veinticinco por ciento) por obra sola vez del monto del contrato, a diferencia de lo que "El Contratista" garantiza y tiene en cuenta, si las modificaciones exceden al porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios

Gobierno de Poncitlán Poncitlangob Poncitlangob

Ramón Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx
Este programa es público. Será de carácter confidencial. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



PONCITLÁN
Gobierno Municipal
Trabajando lo bueno sucede

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO

viernes, 6 de abril de 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

JAL-PON-DOP-2021-04

detalladas sobre las nuevas condiciones, modos que deberán ser suscritas bajo la responsabilidad del servicio público en el que se firmará el contrato o quien lo ejecute en el caso, dichas modificaciones no constituirán motivo para efectuar los cambios que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, como se establece en la legislación implemento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Otras modificaciones podrán realizarse, al mismo tiempo en aumento que en reducción del plazo de ejecución, mediante que se modifique el plazo, los servicios se expresarán en días naturales y la determinación del contenido de variación se hace con respecto del plazo pactado en este contrato, referéndose al motivo acomodatorio se realizará en base al monto convenido en la cláusula séptima "El Contratista" y "El Municipio" deberán resarcirlos indirectos y el tratamiento obligatoriamente pactado y establecido en los procedimientos de ajustes a las nuevas condiciones en razón de que estos se presenten. Los ajustes de acuerdo a lo pactado se deberán constar por escrito a una vez autorizado los correspondientes resarcimientos que resulten y solo darán a los resultados en que se generen, caso hayan generado.

Las modificaciones al precio de ejecución de los trabajos serán independientes de las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, sin cuando pase tales de su formulación, permitir integrarlos en un solo documento, distinguiéndolos entre ellos, anotando la fecha en la que los respectivos efectos de siendo.

En resumen, si una de las siguientes razones fueran la causa que origine la variación de las condiciones modificatorias o adicionales, según sea el caso, considerándose como partes de este contrato y responsables ante "El Contratista" y "El Municipio" las autoridades que en los mismos se establezcan:

• Cuando se realicen conceptos de trabajo en el plazo de congelación en mobiliario, plazos coincidentes se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente establecidos en este contrato, teniéndose en cuenta las estimaciones que se hagan en el contrato y sucesivamente establecido.

Décima Septima.- Suspensión de la Obra. "El Municipio" podrá suspender, variar o justificada temporalmente de iniciativamente la ejecución de las obras objeto de este contrato en todo o en parte, en responsabilidad alguna para "El Municipio" en cualquier momento en que se encuentre dando aviso por escrito a "El Contratista" que se tiene que las fases de ejecución cuando la suspensión sea temporal, "El Municipio" informa a "El Contratista" la duración aproximada de la suspensión y el programa de reinicio, por el orden establecido.

cuando la suspensión sea definitiva será resarcida en contrato cubriendose a "El Contratista", brevía estimación el importe de la obra que haya resultado imposible de contar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de "El Municipio" visera irresponsable por la obra ejecutada.

Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y lo ejecutado se limite a lo pactado, en este caso susceptible a "El Contratista" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprometidos y se reacuerde directamente con este contrato, el que podría continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "El Contratista" o "El Municipio" debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación.

Décima Octava.- Rescisión Administrativa del Contrato. - Las partes convienen en que si presente cambio material se rescindirá en caso de mutuo acuerdo, acordando aceptar que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir dicha rescisión, deberá de pagar dentro en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, si es "El Contratista" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante los tribunales competentes.

En el caso de saldo que amerite se reintegre a "El Municipio" en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se comunica la rescisión a "El Contratista", para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en su poder o en proceso de aducción debidamente comprometidos mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, quedan libradas en el sitio y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, en el caso de que no reintegre el saldo por ameritar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que sea igual a la

Gobierno de Poncitlán PoncitlangoB PoncitlangoB

Ramón Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx
Este documento es público, tiene la calidad de oficial, queda prohibido el uso paralelo distintos a los establecidos en el programa.



PONCITLÁN
Gobierno Municipal
Trabajando lo bueno sucede

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 16 de abril de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PON-DEP-2021-04

establecida en la L.O. de Ingresos de la Federación), en los casos de inicio para el pago de créditos fiscales.

Causas de Rescisión: Las causas que miden dar lugar a la rescisión parcial o total del Contrato, sin perjuicio de que sea en su totalidad, son las siguientes:

1. Si "El Contratista" incumple con la entrega de servicios objeto de este contrato en la fecha señalada.
2. Si el proveedor incumpliere con los servicios no se le permitirá reparar o recuperar parte de ellos que fueron dejados de reparar o recuperar por "El Municipio".
3. Si no se ejecuta o se retrasa el trabajo de construcción como establecido en el contrato justificando la ejecución de órdenes emitidas por "El Municipio".
4. Si no da cumplimiento al régimen de fraccionamiento de "El Municipio".
5. Si se detectaran quejas o suspicacias de fideicomiso, sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, debiendo diligenciar de acuerdo a lo establecido en la legislación federal y estatal.
6. Si se comprueba o se da la furiosidad o parte de los servicios objeto de este contrato a la persona o entidad que firmó el contrato, dependiendo del contenido de "El Municipio".
7. Si "El Contratista" se da de a "El Municipio" o a las autoridades oficiales que tienen facultad de intervenir, así diligencias que se necesiten para impedir la violencia y supresión de los servicios.
8. Si fallece su capital social y cesable en su totalidad, que el socio de "El Municipio" no detenga el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
9. Cuando "El Contratista" acumule un 25% en desempeño por el retraso en el avance del servicio.
10. En general, por cualquier otra causa que impida a "El Contratista" similares a las anteriores expresadas.

Pago por Rescisión: Si "El Municipio" da por terminado anticipadamente este contrato por concepto de daño y perjuicio una zona o vivienda que podría ser propiedad de "El Municipio", hasta el monto de la garantía otorgada.

Décima Novena- Terminación Anticipada del Contrato: "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que impongan la continuación de los trabajos, pero dentro de este caso de cumplir con las obligaciones pactadas se occasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, se determinará a más tarde, o por los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una conformidad o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, demanda a "El Contratista" los trabajos realizados así como los gastos no recuperables siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En cualquier caso de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la bitácora, debiendo "El Municipio" señalar esta circunstancia en la que se contendan como mínimo los requisitos indicados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

"El Contratista" deberá obligarse a regresar a "El Municipio" en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del contrato, inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la ejecución de los trabajos.

Al casarse del término de anticipadamente este contrato, se elaborara el finiquito conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Vigesima- Recepción de Obra: "El Municipio" recibirá los servicios objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, si las

Gobierno de PONCITLÁN, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@ponceilan.gob.mx / www.ponceilan.gob.mx

Ramón Corona No.25 Ote. C.P. 45950, PONCITLÁN, Jalisco, México / Es de dominio público, aclaro a cualquier particular que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes, 16 de abril de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PON-DOP-2021-C4

Procedente de acta de recepción según lo siguiente:

A) Cuando sin estar terminada la totalidad del servicio, los partes de los trabajos ejecutados se ajuste a lo convenido, se procederá a liquidar a "El Municipio". En este caso se liquidará a "El Contratista" lo ejecutado.

B) Cuando los comunicado "El Municipio" y "El Contratista" convengan el día por terminado anticipadamente o, en su caso, los servicios que se realizan se liquidarán en la forma que los partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.

C) Cuando "El Municipio" rescinde el contrato en los términos de la cláusula primera, se establecerá la fecha de recepción para la entrega de este y liquidar el importe de los trabajos que pueda recibir.

D) Cuando la autoridad inspectora declare desacuerdo el contrato en este caso, se establecerá la fecha por la resolución respectiva.

"El Contratista" deberá presentar a "El Municipio" la fecha de terminación del servicio y este de clausura en el plazo de 30 (treinta) días hábiles de la fecha de terminación siempre y cuando esté cumpliendo el servicio.

A término del servicio se liquidará el acto de recepción correspondiente y liquidando al servicio, la recepción por el total de los servicios y a la liquidación de su importe se establecerán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse con arreglo a las disposiciones legales vigentes de estos contratos.

"El Contratista" deberá estar de acuerdo de que cuando se modifiquen los conceptos y términos de contrato que se usen para liquidarlos y de lo cual estuviera informado e informar como modificadas conceptos extraordinarios, modificaciones adicionales a la especificación, etc., no tendrán validez si no coinciden con solicitud formal a "El Municipio" por parte de "El Contratista" y autorizaciones escritas del Director de Obras Públicas de "El Municipio". Quién tiene autorización verbalmente en oficina no sea recomendada, no cumple la forma oficial anterior.

Vigésima Primera. Finciquito y Terminación del Contrato. Para dar por terminados parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidas por "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato se elaborará el finiquito correspondiente, anexando en acta de recepción física o mediante fax.

"El Municipio" deberá liquidar lo que "El Contratista" mediante su representante legal o su residente de obra, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito; "El Contratista" tendrá obligación de acudir al llamado que se le fije mediante oficio respectivo de la manera se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en la Ley de Obras Públicas y demás Reglamentos con las mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "El Municipio" y "El Contratista" dentro de los hasta 60 (sesenta) días naturales (según la magnitud de los trabajos) siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose contar los créditos a favor y entiendo que resulten para cada uno de ellos, desvirtuando el concepto general que les dicen crédito y el saldo resultante deberá exceder en su caso 10% más de la aplicación de las cláusulas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "El Municipio" para su elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, "El Municipio" procederá a elaborarlo dejándolo comunicar por oficio su resultado a "El Contratista" dentro de un término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista" quien ignore el término de 15 (quince) días naturales para negar lo que a su derecho corresponda; si transcurrida este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "El Contratista", "El Municipio" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "El Municipio" el importe de estos se deducirá de las

expediente y se procederá a liquidar el finiquito de acuerdo a lo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el contrato.

Gobierno de Poncitlán @PoncitlanGob @PoncitlanGob Rámón Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx



PONCITLÁN

GODIERMO HUNDECS

Trabajando lo bueno sucede

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPIO DE PONCEFLAN, JALISCO

viernes 16 de abril de 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

AIPON DB-2002-C4

asimismo, que para el desarrollo de cada una de las actividades que se realizan en el Municipio, se establezcan los gastos financieros correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Finanzas del Municipio en los casos de propuesta para el pago de créditos fiscales. Dicho gasto estimación a ejecutarse dentro los plazos fijados en el acuerdo, pagar y se calcularán sobre las cantidades establecidas en licencia en cada caso, dentro del cumplimiento de los naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las contadurías a disposición del Municipio, en establecimiento anterior reseño: "El Municipio" participará efectiva las cantidades que se paguen con su no simultaneo se levantara el acta administrativa que se les establezcan los derechos y obligaciones asumidas por "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, la que deberá resarcir completamente los recursos señalados por el.

Quando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (Veinte) días naturales siguientes a la firma del presente documento donde este cargo se considera como acto administrativo que de por extenuado los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, quedando agregado únicamente una manifestación de "El Municipio" o "El Contratista" de que no existen otros adeudos y siendo tanto se retiran por terminados los derechos y obligaciones que generó este contrato sin desvirtuar su finalidad primordial. Atento a lo anterior, el Poder Ejecutivo Federal se procederá a efectuar el acto administrativo que se por extenuación los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato.

Deducción de Adeudos. - Si se reciben los servicios y efectúase la liquidación correspondiente exigirán descuentos o deducciones para la responsabilidad para con "El Municipio" a cargo de "El Contratista" al importe de estos se deducirá de las obligaciones a Cobrarse por trabajos e servicios y otras que fueren suficientes se hará efectiva la tasa estipulada por estos conceptos en "El Contrato".

Queremos agradecerle su interés en el desarrollo de la actividad del presente contrato, así como su compromiso y dedicación al desarrollo de las actividades que se realizan en el marco de este acuerdo.

Vigésima Segunda: Obligaciones de las Partes.- "El Municipio" y "El Contratista" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, al todo y cada una de las cláusulas que lo integran así como a sus anexos los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos y su Reglamento y la Ley de Obras Técnicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como las disposiciones administrativas que en su caso establezcan.

Vigésima Tercera - Otras Estipulaciones - "El Contratista" vota en su favor este acta y obtiene su consentimiento para que de las estimaciones que se le presenten se le haga a retención de 0,5% al momento del inicio de cada estimación para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Deportes, por consentimiento de derechos de inspección, control y vigilancia.

Vigésima Cuarta. Resolución de Problemas Futuros. "El Municipio" y "El Contratista" resolvieron entre si las controversias futuras y trasladas que pudieran surcir sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, se conformarán con el siguiente procedimiento:

A) "El Contratista" solicitará a "El Municipio", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le llevaron a querer anexar la documentación que suscita su particular y lo presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

Bi) El Túnel de la Dirección Jurídica de "El Municipio" dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias requeridas, al fin de emitir una opinión que se extienda a la problemática planteada.

○ El titular de la Dirección General de "El Municipio", al emitir la resolución citaria a "El Contratista", y al residente de obra, para hacer efectivo su compromiso de dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma de acuerdo, deberá hacer lo siguiente:

D) Durante la reunión técnica se fijará del conocimiento de "El Contratista" y el residente de obra, la solución adoptada y se

Vigésima Quinta - Nacionalidad de "El Contratista" - Muestra ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que el jefe

Gobierno de Poniitán | Poniitánch | Poniitánch | 100% para la ciudadanía Atención: Estos datos de partida en beneficio de la ciudad

Ramón Corona No.25 Ote, C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx
Este programa es público, tiene a cualquier periodo político, queda prohibido el uso paralelo o distinto a los establecidos en el programa.

12×10^{-3}



PONCITLÁN
Gobierno Municipal
Trabajando lo bueno sucede

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
viernes 16 de abril de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JAL-PON-DOP-2021-C4

Este documento es de carácter público y se encuentra en la red de información del Municipio de Poncitlán, por lo que no se le permite la modificación ni la alteración de los derechos derivados de este contrato.

Vigésima Sexta- Legislación Aplicable, Interpretación y Jurisdicción- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra establecida en este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, amparamientos, derechos tributarios y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento así como de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas para la interpretación, ejecución y cumplimiento de los respectivos acuerdos. Los pliegos se someten a la jurisdicción de la Sala Regional Oriente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, teniendo al efecto la razón de su domicilio presente en el lugar donde se celebre el acto en presente contrato y teniendo las partes de sujeción la Jurisdicción ordinaria en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, viernes, 16 de abril de 2021.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ
Presidente Municipal
Sello de "El Municipio"

C. MARIA GUADALUPE VILLANUEVA
Síndico Municipal
Sello de "SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JAL. 2018-2021"

C. RAMON ROMA GONZALEZ
Encargado de la Oficina Municipal
Sello de "Contratista"

C. DANIEL GARCIA ALVAREZ
Director de Obras Públicas
Sello de "DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS"

1. Eliminado, Firma

C. RICARDO CARRILLO MUÑOZ
Representante Legal

El sacerdote funcionario público con carnet del SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JAL. En el ejercicio de sus atribuciones dentro del Ayuntamiento, o Administración Pública Municipal y comisionado para tal efecto.

CERTIFICO:

Que los titulares competentes de este acto firmaron de conformidad en mi presencia. Los funcionarios del Gobierno Municipal no necesitaron de identificarse por ser del mismo y porque los conocí, y por otra parte el representante legal del contratista en C. RICARDO CARRILLO MUÑOZ quien se identificó con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral el documento que soy fe de tener en su vista y copia del mismo anexo para mi archivo de acuerdo a lo establecido en el art. 31, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 46, 5 y 6, 19 p. 3, arts. 20, 21, 22 y 30 y 21 art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

REFERENCIAS:

1. Firma
2. Domicilio
- Contratista

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 31, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 46, 5 y 6, 19 p. 3, arts. 20, 21, 22 y 30 y 21 art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

C. DANIEL GARCIA ALVAREZ
Presidente Municipal
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS 2018 - 2021

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

Ramón Corona No.25 Ote, C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / gobierno@poncitlan.gob.mx / www.poncitlan.gob.mx
Este programa es público y tiene a cualquier ciudadano derecho a obtener información pública. Queda prohibido el uso de imágenes distintas a las establecidas en el programa.